

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

Entre los suscritos, MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.917.665 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO EXCAVAR, identificado con el NIT. 900.745.805-4 integrado por la sociedad CFD INGENIERIA S.A.S con una participación del 30%, GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN con una participación del 30% y SANTIAGO SANCHEZ VESGA con una participación del 40%, de acuerdo al documento de conformación del consorcio aportado en la propuesta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Código: F-AG12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 33



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext. 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

TERCERA: Que el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA en su condición de administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fecha 29 de febrero de 2012, un otrosí al Contrato No. 88 de 2007, en el cual se efectuó la adición de recursos por la suma de \$20.000.000.000, con el fin de apoyar los estudios, diseño y la construcción del Centro de Eventos y Exposiciones Bogotá, recursos que ejecutaria la entidad administradora del Fondo Nacional del Turismo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 1450 de 2011, **que dispone "A través de los patrimonios autónomos que se refiere este artículo podrán ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo o las entidades públicas de orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo"**, y de acuerdo a las acciones propuestas en la política de Competitividad turística y a la planeación estratégica 2011-2014 del Viceministerio de Turismo.

CUARTA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

QUINTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en adelante la FIDUCIARIA, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

SEXTA. Que atendiendo la consideración anterior los recursos aportados para la ejecución del presente proyecto serán administrados por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

Código: FAG112

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 33

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. 201 - 2014

SÉPTIMA. Que el Fondo Nacional de Turismo suscribió memorando de entendimiento el 01 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca CORFERÍAS, mediante el cual *manifestaron "las partes unirán esfuerzos entre ellas y con los terceros que se vinculen, con base en el diseño conceptual y los demás estudios preliminares que declararon conocer, incluyendo el proyecto ganador del concurso internacional abierto para tal efecto, la estructura volumétrica de la obra, la forma como se integrará en un ambicioso proceso de desarrollo urbano y la conveniencia clara que existe para la ciudad, la región y para el país de contar con un centro de esta categoría y proyección hacia futuro"*.

OCTAVA. Que el FONTUR, adelantó la Invitación Abierta presentar ofertas FNT-112-2014 cuyo objeto fue: "REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIONES) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CIBC-". En la cual participaron el CONSORCIO EXCAVAR y LUIS ANCELMO RODRIGUEZ Y CIA LTDA, proceso que se fundamentó en el Memorando de Entendimiento suscrito el 1 de noviembre de 2012 suscrito entre la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A., Usuario Operador de Zona Franca CORFERÍAS y en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente CONSORCIO EXCAVAR.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación privada.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON FONTUR A REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS (EXCAVACIONES) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CIBC.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto descrito, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de contratación y la invitación abierta a presentar propuestas, lo siguiente:

Obligaciones de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas referentes, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
3. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a las obras.
4. Realizar los estudios, investigaciones y actividades complementarias que sean convenientes y necesarios para el correcto desarrollo de la obra, bajo su propio costo y riesgo.
5. Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
6. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

- autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA sin superar el valor del contrato.
7. Ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente que surjan durante el desarrollo de la obra, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de interventoría las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por el Administrador del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el Administrador del FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
 8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
 9. Garantizar a su costo, independiente de que la obra cuente con provisional de energía y de acueducto, la disposición y consumo de los servicios en los lugares específicos de la obra donde los necesite para la ejecución de sus trabajos.
 10. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
 11. Realizar el cerramiento de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.
 12. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra.
 13. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

14. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del CONTRATISTA de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, EL CONTRATISTA asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
15. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva preparación a su costo.
16. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras.
17. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Administrador del FONTUR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
18. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la obra contratada.
19. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás insumos que se suministren en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
20. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 33

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

1. Para el manejo de los recursos que FONTUR entregará en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, a EL CONTRATISTA, a su costo, deberá constituir una Cuenta Bancaria Conjunta entre el Interventor y EL CONTRATISTA.
2. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
3. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por el Administrador del FONTUR, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
7. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

- contrato. EL CONTRATISTA vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
 9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
 10. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
 11. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador del FONTUR.
 12. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
 14. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el Administrador del FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. 201 - 2014

licenciamiento a favor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por El Administrador del FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador del FONTUR.

15. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
16. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
17. Aceptar que si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, el Administrador del FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador del FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
18. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

- Cronograma detallado de ejecución de obra el cual hace parte integral del contrato.
- Plan de trabajo.
- Flujo de inversión del contrato.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.
- Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Presentación discriminada del A.I.U.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Informe de corte de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acta de corte de obra. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Bitácora original de obra. Cantidades de obra ejecutadas. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del CONTRATISTA. Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES PARTICULARES DE EL CONTRATISTA:

1. Presentar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato, el plan de trabajo en forma gráfica y detallada por frentes para la ejecución de las actividades a cotizar, describiendo los recursos utilizados para cumplir con los tiempos estipulados, teniendo en cuenta el proceso constructivo que se entrega. Se debe tener la explicación escrita donde se detalle el proceso de cada actividad. Dentro del plan de trabajo se debe especificar el tiempo de ejecución, los rendimientos y equipos que serán utilizados para ejecutar las actividades, indicar las etapas de trabajo y el personal que se incluirá para la adecuada ejecución del objeto a contratar, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Gerencia Integral de Obra antes de su implementación.
2. Realizar la construcción o adecuación, y mantenimiento de su campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato. Se le asignará al CONTRATISTA un sitio disponible para construir el campamento o instalación del (los) contenedor(es) necesario(s) (si se requiere) para el personal, depósito de materiales y equipos. El costo de la construcción y mantenimiento del campamento será a cargo del CONTRATISTA. Dicho costo deberá estar considerado dentro de su A.I.U. En caso de ser necesario, o que por desarrollo de la obra interfiera con las labores programadas o presente inconvenientes en el desarrollo de actividades, EL CONTRATISTA deberá trasladar el campamento a su costo al lugar determinado por la Interventoría.
3. Suministrar como mínimo una batería de baños portátiles por cada 15 trabajadores. El costo del alquiler, transporte y mantenimiento de la batería de baño será a cargo del CONTRATISTA. Dicho costo deberá estar considerado dentro de su A.I.U.
4. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
5. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FONTUR.

6. Garantizar la estabilidad y condiciones estructurales de la totalidad de las edificaciones vecinas.
7. Presentar la autorización de los sitios finales de disposición de escombros (botadero) certificados por la autoridad ambiental pertinente.
8. Proveer también el personal y equipos suficientes para retirar de las calles y andenes vecinos a la obra, los materiales esparcidos por las volquetas, durante el tiempo que duran las obras correspondientes.
9. Estudiar previamente al inicio de los trabajos toda la información concerniente al proyecto (planos, estudios de suelos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, etc.) e inspeccionar el terreno y las construcciones actuales con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo de la obra. Se coordinará previamente al inicio de la excavación una reunión con el Ingeniero de Suelos, a fin de poder revalidar los procesos de excavación que se deben seguir para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Brindar las facilidades necesarias para que FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra, puedan inspeccionar todos los trabajos que se ejecuten en el momento en que éste lo estime necesario. La presencia o ausencia de FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra no relevará al EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones.
11. Retirar los materiales que resulten de la excavación, de acuerdo al procedimiento incluido en su propuesta previa aprobación de FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra. Los costos del retiro de este material sobrante deben estar incluidos en la propuesta.
12. Suministrar durante la ejecución de los trabajos, el equipo y personal necesario para el lavado de llantas de las volquetas y maquinaria utilizada. Se debe prever la Construcción de un sistema de recirculación de agua del sedimentador con un tanque y una bomba que permita la recirculación del agua almacenada en el sedimentador que tiene el proyecto en la zona de salida de los vehículos pesados, en cumplimiento de lo solicitado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

13. Cumplir con los rendimientos y tiempos esperados de ejecución de la obra contratada, si para ese cumplimiento es necesario la utilización de una salida adicional de vehículos pesados de la obra, el contratista a su costo deberá construir el cárcamo de lavado de llantas que se requiera al igual que el respectivo desarenador y la instalación del sistema de recirculación de agua.
14. Suministrar los materiales y herramientas de los trabajadores permanentes que sean necesarios para conformar la cuadrilla de aseo de la obra incluyendo el aseo de vías y lavado de llantas, con su respectiva dotación. Adicionalmente, el personal que labore en las vías deberá contar con chalecos reflectivos y paletas.
15. Suministrar, instalar y mantener durante la ejecución de los trabajos, las señales de tránsito informativas y preventivas o las necesarias establecidas en el PMT o las requeridas por FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra y que deberán cumplir con la reglamentación de la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C.
16. Tener en cuenta en su propuesta que será por su cuenta y costo el retiro de los materiales producto de la excavación hasta los sitios de disposición de materiales aprobados por la Secretaria Distrital de Ambiente, la CAR y/o entidades competentes del Distrito Capital. El costo de esta labor deberá tenerse en cuenta en los análisis de precios unitarios. Será obligación del CONTRATISTA entregar semanalmente a la Gerencia Integral de Obra copia de los recibos del botadero autorizado donde se disponen los desechos de obra. De igual manera se requiere mensualmente certificación del botadero con la cantidad de desechos dispuestos en el mes.
17. Cumplir con la Resolución Sec. de Ambiente 1115 de 2012, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; la Resolución Número 6981: (Diciembre 27 de 2011) "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital" y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

18. Retirar a más tardar 24 horas después de extraído el material de excavación. En caso de alguna eventualidad que impida el retiro del mismo los días sábados, éste deberá ser retirado en las primeras horas del día hábil siguiente.
19. Responder a su costo por el mantenimiento diario de los accesos y carretables internos para lograr el tráfico normal de volquetas y equipos, al igual por la protección de los sumideros adyacentes al proyecto.
20. Responder por el transporte de sus equipos y maquinaria pesada desde sus talleres hasta el sitio de la obra. Por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por las entidades competentes del Distrito Capital para la movilización de estos equipos en los horarios y rutas definidas por estas entidades.
21. Realizar un replanteo (planimetría y altimetría) definiendo una cuadrícula en toda la extensión del lote para establecer niveles y determinar los volúmenes reales de excavación.
22. Incluir a su costo una comisión de topografía de tiempo completo para controlar los procesos de excavación en cumplimiento de los diseños.
23. Dar aviso inmediato a la Gerencia Integral de obra, si durante el replanteo se detectan diferencias notables entre la información del proyecto y las condiciones del terreno, quien a su vez será quien ordenará la ejecución de las modificaciones que considere pertinentes previa consulta con FONTUR.
24. Tener en cuenta que el volumen real excavado será medido en banca, teniendo como base los datos topográficos de nivelación.
25. Efectuar las protecciones con malla y mortero a los taludes que sean necesarias para que los mismos no sufran durante su exposición a la intemperie.
26. Elaborar y presentar conjuntamente con la Gerencia Integral de obra, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
27. Suministrar personal competente y adecuado para llevar a cabo de la mejor manera posible los trabajos correspondientes al contrato.
28. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, y demás rubros que ordena la ley, de tal forma que el FONTUR, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

29. Dejar constancia escrita de todo cambio que realice durante la ejecución de la obra por medio de actas que consignen: en qué consiste la modificación, el motivo, su aprobación por parte del diseñador estructural y del ingeniero de suelos, FONTUR y/o la Gerencia Integral de obra y la referencia a detalles adicionales o modificados, en caso de que estos se requieran; igualmente deberá quedar consignado en el libro de obra.
30. Suministrar por cuenta del CONTRATISTA la iluminación que requieran para ejecutar las actividades. El proyecto tendrá iluminación perimetral.
31. Demoler a su costo las placas de contrapiso existentes, vías y los cimientos existentes en la actividad de excavación.
32. Tener en cuenta que en las excavaciones bajo placa, se requiere efectuar monitoreo de gases y su extracción en caso de que los mismos afecten la salud de los trabajadores que allí laborarán, además es necesario el traspaleo del material hasta poderlo cargar en la volqueta y llevarlo a su disposición final.
33. Garantizar el manejo y control de aguas lluvias ya que pueden afectar el desarrollo de las excavaciones, para ello será necesario tener disponibles en todo momento los equipos de bombeo necesarios.
34. Suministrar bajo la responsabilidad y a costo del CONTRATISTA los equipos de bombeo, bombas sumergibles, equipos y elementos que sean necesarios para garantizar la evacuación y manejo adecuado de aguas lluvias y aguas provenientes del subsuelo durante las labores de excavación y demás actividades del proceso constructivo.
35. Adelantar a su costo todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos., tales como la prórroga del PMT.
36. Hacer entrega del plan de trabajo en forma gráfica y detallada por frentes para la ejecución de las actividades a cotizar, describiendo los recursos y equipos a ser utilizados para cumplir con los tiempos estipulados, teniendo en cuenta el proceso constructivo que se entrega. En el plan de trabajo se debe tener la explicación escrita donde se detalle el proceso de cada actividad. Dentro del plan de trabajo se debe especificar el tiempo de ejecución, los rendimientos y equipos que serán utilizados para

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. 201 - 2014

- ejecutar las actividades, indicar las etapas de trabajo y el personal que se incluirá para la adecuada ejecución del objeto a contratar.
37. Iniciar actividades en forma inmediata, llevando equipos e iniciando la ejecución de actividades de obra, una vez se firme el acta de inicio.
 38. Tener en cuenta que el proyecto hará entrega al contratista de los planos e información requerida para la ejecución del proyecto en medio magnético, por lo cual el contratista a su costo deberá obtener las copias físicas que requiera.

OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Habilitar salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos y desarenadores que requieran para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación y la correspondiente actualización del PMT.
5. Vigilar el personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.
6. Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía de Bogotá.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades de EL CONTRATISTA en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. 201 - 2014

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Requerimiento	Parametro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo
	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1562 de 2012
	Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
Documental para todo el personal	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
	Para las personas que ejecutan trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Grúas y/o Torre giras, montacargas y demás equipos especiales
	Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del personal	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) al Sistema General de Salud (EPS) al Sistema General de Pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo)
Seguridad Industrial	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permisos diligenciado
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AI) de acuerdo a la resolución 1401 del 2007
	Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica
	Contar con servicios sanitarios reparados por sexo y dotados de los elementos como papel, toallas, jabón y recipientes para su servicio (inodoro, orinal y lavamanos) y suficientes con el número de trabajadoras
Inducción, capacitación y entrenamiento	Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos
	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor
Manejo de emergencias y contingencia	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	Realizar la señalización de seguridad, accesos, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro de la obra
	Contar con la brigada de atención de crisis debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

Medio Ambiente: Son responsabilidades de EL CONTRATISTA en materia de medio ambiente:

COPIA CONTROLADA

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
 EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

ASPECTOS AMBIENTALES	
Requerimiento	Parámetro a Cumplir
Documentación	Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos).
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	Contar con el certificados de disposición final de escombros
	Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.
Espacio Público	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto
	Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención.
Manejo de Aguas	Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de Alcantarillado
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Escombros, Aseo en obra	Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
	Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra.
	Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos, tanto para material reciclable y otra para material orgánico.
	Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros.
	Las Volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental.
Señalización y Manejo de Tránsito	Los escombros dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad.
	El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.
	Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de obra.
	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	Implementar el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) debidamente aprobado
	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continuas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de descanso.
	Realizar la limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera.
	Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra.
Manejo de materiales	Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2006.
	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plásticos, lonas o mallas).
	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente
	Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc)
Maquinaria	No se podrán almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
	Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
Manejo de campamentos e instalaciones provisionales	Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
	Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizadas
	Realizar el mantenimiento periódico de los baños

COPIA CONTROLADA

A

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato. b) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva FONTUR. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ocho meses (8), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dividido de la siguiente manera:

- Cuatro (4) meses en excavación masiva hasta llegar al nivel -6.45 m.
- Uno y medio (1.5) meses en *standby* mientras adelanta la estructura; y
- Dos y medio (2.5) meses para la ejecución de las excavaciones bajo placa.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.658.921.334) incluido AIU e IVA SOBRE LA UTILIDAD y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, que el FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

- a. Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de las pólizas respectivas, acreditación de la apertura de la Cuenta Bancaria Conjunta entre el Interventor y EL CONTRATISTA, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de trabajo, del plan de inversión de anticipo y presentación de la factura respectiva por parte del CONTRATISTA a FONTUR.
- b. Pagos sujetos a la suscripción de Actas Parciales de Avance de Obra hasta el 90% del valor del contrato, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por el contratista con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre EL CONTRATISTA y el Interventor, se descontará proporcionalmente el anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

- c. Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del Acta de Liquidación bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del contratista y la presentación de la factura respectiva por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 6. La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. ANTICIPOS. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, FONTUR podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor de EL CONTRATISTA hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a FONTUR junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

DÉCIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

- Estabilidad de Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocia!. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO. FONTUR verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio de un INTERVENTOR que es LA UNIÓN TEMPORAL PAYC- GIP, constituida mediante documento privado del 30 de noviembre de 2011 celebrado entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Interventor. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por la supervisión del contrato de interventoría. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de FONTUR mediante el supervisor del contrato de interventoría, ordenar suministro alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. La Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los servicios haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad del suministro y cualquier defecto o deficiencia de la calidad. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del suministro, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de concreto que se certifican en cada informe de avance del suministro e informar a FONTUR sobre el avance del suministro, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al supervisor del contrato de interventoría. d) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; e) Verificar el cumplimiento de las

Código: F-AG112

Versión 01

Página 26 de 33

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

A

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; f) Elaborar y suscribir:
1. El acta de iniciación del suministro teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de suministro. 3. El acta final de recibo del suministro. g) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato; h) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del suministro, y por el cumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del suministro, y i) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

A

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

DÉCIMA QUINTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente

COPIA CONTROLADA



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de "publicidad".



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

DÉCIMA SEXTA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de EL CONTRATISTA o disolución de FONTUR; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por

Código: FAGJ12

Versión 01

Página 30 de 33

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

PARÁGRAFO: Reiterado el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA se aumentará en uno (1%) por ciento el porcentaje de la cláusula penal, por cada vez que le sea aplicada la cláusula penal.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio y ejecución contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Los Términos de referencia de la Invitación Abierta.
- b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- c) RUT del CONTRATISTA.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del CONTRATISTA.



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
EL CONSORCIO EXCAVAR - CONTRATO No. FNT - 201 - 2014

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 9, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono (57) (1)-2870144.

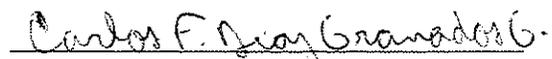
CONTRATISTA: Carrera 1C No. 22-58 Piso 8, Bodeguita Ed. Bahía Centro, Santa Marta (Magdalena), Teléfono: (5) 4231714, Móvil: 317-6653368, Fax: (5) 4231714, mail: carlosdzgdos@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación de las garantías exigidas; y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

TRIGESIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 22 AGO 2014.


MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR
CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA
EL CONTRATISTA

Proyecto: Julian Garcia
Revisó: Albia Rocio Parra Vera
Aprobó: Paola Santos Villanueva
Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 33 de 33

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 287 01 44 ext: 109